



## **Dirección Nacional de Aduanas**

---

*O/D No 83 /2012*

**Ref.: Procedimiento de Registro de Actuaciones de Control Aduanero en Pasos de Frontera, Rutas Nacionales o Empresas.**

### **DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.**

Montevideo, 9 de noviembre de 2012.

**VISTO:** la necesidad de disponer de información relevante, sobre las actuaciones de control que realizan las Administraciones de Aduana del país, a efectos de brindar seguridad y transparencia a la población.

**CONSIDERANDO:** I) que dicha información es un insumo fundamental para el diseño del Sistema de Inteligencia Aduanero Integrado;

II) que no se cuentan con los datos mencionados anteriormente en ninguna aplicación informática disponible en la Dirección Nacional de Aduanas;

III) que es imprescindible que dicha información sea recabada en el lugar donde se registran los movimientos y que deben ser procesados en tiempo real.

IV) que, dentro de los objetivos del Plan de Modernización de la Aduana, se establece la mejora de los procedimientos en lo referente al control de cargas, tránsitos y pasajeros, y en la eficiencia y calidad de sus funciones primordiales como organismo fiscalizador y facilitador en la dinámica del comercio exterior

**ATENTO:** a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984- Código Aduanero Uruguayo- y a las facultades conferidas por los artículos 1 y 2 del Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002.

### **LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**

#### **R E S U E L V E:**

1º) Apruébese el Procedimiento Piloto de Registro de Actuaciones de Control en Fronteras para las Administraciones de Aduanas de Chuy, Fray Bentos, y Salto.

2º) Los funcionarios aduaneros pertenecientes a las Administraciones mencionadas precedentemente, toda vez que efectúen controles de vehículos (o personas) que



## ***Dirección Nacional de Aduanas***

---

circulen por sus fronteras, deberán registrar en el sistema informático desarrollado para tal fin y en tiempo real, sus actuaciones. El registro de estas actuaciones se realizará de acuerdo a lo previsto en el Instructivo adjunto como tutorial, el cual se considera parte integrante de la presente.

3º) La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 12 de noviembre de 2012.

4º) De manera gradual y mediante Orden del Día se determinarán las incorporaciones del resto de las Administraciones de Aduana al presente procedimiento.

5º) Regístrese y publíquese en Orden del Día. Por el Área Información y Relaciones Públicas publíquese en la página WEB del Organismo. Cumplido archívese por Secretaría de esta Dirección Nacional.-

Jl/fw/mb

Lic. Jorge Iribarnegaray  
Adscripto a la Dirección Nacional de Aduana  
Encargado del Despacho  
Orden del Día 78/2012